



RESOLUCIÓN No. 039-2020

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 225 numeral 4, que el sector público está comprendido entre otros por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 264, en concordancia con los artículos 55 letra f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su art. 5: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habilitantes”;*

Que, el artículo 54 letra m del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, regular y controlar el uso del espacio público cantonal;

Que, el artículo 69, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo establece los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006- CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, con fecha 14 de abril 2015, se publicó en la Gaceta Oficial No. 10 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, la Ordenanza número 009-2015 de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM – EP., en la que entre otros, se dispone como atribuciones organizar, administrar y regular las terminales terrestres y los servicios que sean afines o complementarios con las actividades de la EMOVIM – EP;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial No. 19 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, la Ordenanza número 25-2016, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM – EP., en la que entre otros, se elimina la palabra terminales de la letra B y de la letra G del artículo 3, atribuciones de la EMOVIM – EP;



En ejercicio de las facultades conferidas en la normativa legal vigente que rige esta Entidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM – EP, para que desempeñe las siguientes funciones:

- a) Organizar, administrar y regular el funcionamiento del Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro “Ab. Martha Bucaram de Roldós” y los servicios que sean afines o complementarios con las actividades de los mismos de conformidad con sus competencias y la normativa legal vigente;
- b) Autorizar y aprobar los actos administrativos relativos al personal del Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro “Ab. Martha Bucaram de Roldós”;
- c) Aprobar la normativa interna para la gestión técnica y operativa del Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro “Ab. Martha Bucaram de Roldós”, en el ámbito de su competencia y con observación a las leyes y normas vigentes;
- d) Elaborar un Proyecto Borrador de “REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP”, que incluya la organización, administración y regulación de Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro “Ab. Martha Bucaram de Roldós”;
- e) Notificar las acciones realizadas en la Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro “Ab. Martha Bucaram de Roldós” a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro;
- f) Dirigir y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro las acciones de mantenimiento, limpieza, seguridad y señalización de la Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro “Ab. Martha Bucaram de Roldós”;
- g) Las demás atribuciones que la máxima autoridad disponga, por escrito.

Artículo 2.- Se deroga toda Resolución o instrumento que se oponga a lo dispuesto en el presente.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución al/la funcionario para el cumplimiento del mismo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MILAGRO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ING. FRANCISCO ASAN WONSANG
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MILAGRO